

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 14 DEL AÑO 2024.

No. 50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO NÚMERO 003/2024.- MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

2024, INCENTIVANDO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

ACUERDO NÚMERO 003/2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Dra. Karime Unda Harp, Secretaria del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracciones, I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2º, último párrafo, 12, párrafo cuadragésimo y cuadragésimo primero, 90 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º, fracción I, 4º, 12, párrafo primero, 16, 27, fracción XVIII, 29, 46-B fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en relación con el Decreto número 2054, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 15 de septiembre de 2016 y publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Octubre del 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y se crea la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 1º de Diciembre de 2016; Decreto número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de enero de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y mediante el cual se modifica la denominación a Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; así como al Decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre de 2022, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y mediante el cual se modifica la denominación a Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; 7 y 8, fracciones I y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (actualmente Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad), publicado el 11 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 4, 8 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, se desprende que esta Secretaría emitirá acuerdo administrativo; a fin de establecer los días que se considerarán inhábiles, esto con motivo de los períodos vacacionales que tienen las autoridades, así como los períodos vacacionales de las autoridades competentes para conocer de aquellos recursos que se interpongan en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, siendo para el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para la segunda quincena de diciembre, circunstancia que deberá hacerse del conocimiento del público mediante acuerdo emitido por la titular de este Organismo público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Que en virtud de que una de las prioridades del actual Gobierno del Estado de Oaxaca, es que las conductas de los servidores públicos se encuentren apegadas a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia, principios que rigen las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en la tramitación de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

III.- Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores de esta Secretaría gozarán de un período vacacional que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborales y que aumentaran en dos días hasta llegar a veinte, mismo período que inició a partir del día dieciséis de diciembre de 2024 al uno de enero de 2025.

IV.- Que para el efecto de que esta Secretaría dé cumplimiento a los principios establecidos en el CONSIDERANDO II del presente acuerdo, así como a los establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca y a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, ésta aplicada de manera supletoria, sobre los términos en que esta Secretaría tramite cada acto procesal, emita los acuerdos y resoluciones derivados de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, solicitados a esta Secretaría, y en atención a los CONSIDERANDOS I, II y III del presente acuerdo; y a fin de garantizar el derecho de los particulares a recurrir dichos actos en las instancias administrativas correspondientes, resulta procedente inhabilitar a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2024 al uno (1) de enero de 2025, de conformidad con los artículos 4, 8 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria.

Que conforme a las atribuciones que competen a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, previstas en los artículos citados en el proemio del presente acuerdo y de conformidad con los artículos 4, 8 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS-JURISDICCIONALES

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 4, 8 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, y en atención a los **CONSIDERANDOS** I, II, III y IV del presente acuerdo, se acuerda señalar como días inhábiles del día dieciséis (16) de diciembre de 2024 al uno (1) de enero de 2025, considerándose inhábiles para el efecto de que no corran los términos procesales en los días citados en los expedientes administrativo, jurídicos, de trámite o de servicios que llevan en esta Secretaría.

SEGUNDO.- Para efectos de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día dieciséis de diciembre de 2024 y estará vigente hasta el uno de enero de 2025.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DRA. KARIME UNDA HARP
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.

2023-2026

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA